

**SISTEMA RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA****Retribuciones básicas**

<b>Sueldo.</b>	El asignado a cada uno de los Grupos.
<b>Trienios.</b>	Una cantidad igual para cada Grupo, por cada tres años de servicio al mismo.
<b>Pagas extraordinarias.</b>	Dos al año por importe mínimo de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino a la que se suma la paga adicional del Complemento Específico, importe que se abonará en los meses de junio y diciembre con el objeto de lograr progresivamente en sucesivos ejercicios una acomodación del complemento específico, de tal forma que permita la percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

**Retribuciones complementarias**

<b>Complemento de Destino.</b>	Correspondiente al Nivel del puesto de trabajo. * Percibirán el Complemento Retributivo Especial aquellos funcionarios que acrediten los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre
<b>Complemento Específico.</b>	Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

<b>Componente General.</b>	Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente
<b>Componente Autonómico.</b>	Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente
<b>Componente Singular.</b>	Importe que se percibirá por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular * Percibirán el Complemento Consolidación Componente Singular de Director aquellos funcionarios que acrediten los requisitos establecidos en el Decreto 62/2005, de 15 de marzo
<b>Componente por Formación.</b>	Importe que se percibirá por cada seis años de servicio siempre que hayan acreditado durante dicho período como mínimo cien horas de actividades de formación.

**Otros Complementos**

<b>Complemento Dedicación Especial.</b>	Importe que se percibirá por el desempeño de tareas de especial relevancia en el actual sistema educativo y que requieren una implicación especial.
---	---

<b>Tutor de Enseñanza Secundaria Obligatoria</b>
<b>Profesor 2º idioma en Enseñanza Primaria</b>
<b>Profesor/Coordinador en Secciones Bilingües</b>
<b>Profesor en Centro Rural Agrupado</b>
<b>Maestro 1er. Ciclo E.S.O.</b>
<b>Coordinador Actividades Formativas Complementarias</b>

<b>Complementos Personales.</b>	Derechos retributivos adquiridos por el funcionario a lo largo de su carrera administrativa
---------------------------------	---

<b>Casa Habitación</b> (a extinguir)
--------------------------------------